

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria sobre notificación a Enrique Benavente Serrano (50015144B).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción por Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y al objeto de proceder a la notificación del acuerdo de imposición de sanción por infracción tributaria grave por Impuesto sobre Patrimonio, ejercicio 1991, se cita al sujeto pasivo Enrique Benavente Serrano (provisto del NIF 50015144B), con domicilio en la avenida Rey Juan Carlos I, número 76, 28916 Leganés (Madrid), para que comparezca en la oficina de la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de la Oficina Nacional de Inspección de Madrid, paseo de la Castellana, número 106, planta quinta. Comparecencia que deberá realizar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

En el momento de la comparecencia se le hará entrega de la pertinente documentación atinente al expediente cuyo número, concepto tributario y período se expresan a continuación:

Referencia: Expediente sancionador asociado al acta A01-70216146. Concepto tributario: Impuesto sobre Patrimonio. Período: 1991.

Esta citación, para que el sujeto pasivo comparezca al objeto de ser notificado, se produce porque, habiéndose intentado previamente dicha notificación por otros medios en dos ocasiones, la misma no ha podido llevarse a cabo.

La no comparecencia en el expresado plazo de diez días, determinará que, a partir del día siguiente al del vencimiento del mismo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Madrid, 1 de junio de 2000.—La Jefa de Servicio, Josefina Buades Torrent.—36.752.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente a otorgamiento de concesiones.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 7 de abril de 2000, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.º de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Baltimar, Sociedad Anónima», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 1.235,25 metros cuadrados.

Destino: Instalaciones para la industria de la pesca.

Plazo de vigencia: Diez años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 9 de mayo de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arreciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—36.265.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, situada en el término municipal de Castejón (Navarra).

Visto el expediente incoado en la Delegación del Gobierno de Navarra, a instancia de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de Castejón (Navarra), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Vista la Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado, de 400 MW, en Castejón (Navarra), promovida por «Iberdrola, Sociedad Anónima»;

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación se personaron en el expediente:

Ayuntamiento de Buñuel.

Ayuntamiento de Tudela.

Ayuntamiento de Fontellas.

Gurelur Fondo Navarro para la protección del Medio Ambiente Natural.

Ecologistas en Acción de Navarra.

Comunidad de Regantes Murillo de las Limas.

Club Deportivo ULM Agua Salada.

Fuera de plazo se han recibido las alegaciones de la Asociación de Cultivadores del Monte del Cierzo y, por otra parte, en el Ministerio de Medio Ambiente se han recibido las alegaciones presentadas por Greenpeace. Además se ha recibido un informe de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico;

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente considera que el Proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinada al suministro de energía eléctrica;

Considerando que «Iberdrola, Sociedad Anónima», ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Castejón (Navarra). Dicha central consistirá en la instalación de un grupo de 400 MW, aproximadamente,

y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

El grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas: El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.

Cámara de combustión.

Turbina.

Entrada y salida de gases.

Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación: La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación deberá ser de flujo de gas vertical sin poscombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor: La turbina de vapor corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, «tandem compound», con recalentado, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MD y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía, es condensado en el condensador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador: El alternador deberá ser trifásico, de rotor cilíndrico, con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor y gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estator.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc., y dispondrá funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estator.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 KV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador: El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos: